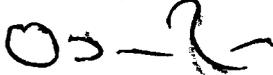


EJECUTIVO

Radicado No.680014189003-2021-00441-00

Al despacho informando que la demanda fue recibida el 5 de agosto de 2021

Bucaramanga **26 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

La demanda instaurada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, quien actúa mediante apoderado judicial, contra ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO y GLORIA EUGENIA RIVERO SINUCO reúne los requisitos legales y el pagaré No.20-178, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

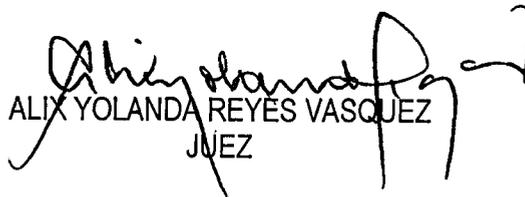
RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía), se libra orden de pago contra ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO y GLORIA EUGENIA RIVERO SINUCO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$2.514.000) por concepto de capital, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 22 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

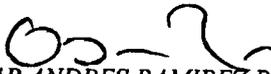
SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Reconocer al Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, como apoderado judicial de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES,-en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 070 **27^o AGO 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario